CENTRO
AGUA · ENERGIA · SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 · 2021

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Licencia No.
143262U23LP001781

Establecimiento Comercial, Industrial y de Servicios

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XX, 69 Y 67 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 76 Y 152 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL EN VIGOR, 92, 93 , 94, 95, 96, 104, 112, 113 , Y 115 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, 3, 4, 28, Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EL USO INDEBIDO , ALTERACIÓN O FALSIFICACION DE ESTE DOCUMENTO , SERÁ MOTIVO DE CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE SE INCURRA.

HABIENDO CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 92 , 94 , 96, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A :

CINEPOLIS DE MEXICO, S. A. DE C. V.

LOS ESPACIOS QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTOS CON NEGRO CONTIENEN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ART. 3, FRACC. XIII Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, APROBADA EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/0179/2019.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
SPYRAL

R.F.C: CME-981208-VE4

SECTOR: PLAZA O FRANQUICIA

TIPO: ISLA O LOCAL 0-3 EMPLEADOS

GIRO VENTA DE HELADOS

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO
AV. HEROICO COLEGIO MILITAR S/N INT. ISLA, PLAZA DEPORTIVA, COL. ATASTA, C.P. 86100. CENTRO, TABASCO, MEXICO.

DOMICILIO FISCAL
AV. ANTONIO DOVALI JAIME NO. 70 TORRE A, PISO 8, COL. ZEDEC ED PLAZA SANTA FE, C.P. 01210 ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO.

[redacted]

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
LUNES A DOMINGO DE 10:00 A 20:00 HRS.

VIGENCIA: 20/06/2019 AL 19/06/2020

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lic. Martha Patricia Vera Martínez
Subdirectora de Ejecución Fiscal y Fiscalización

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL Y FISCALIZACIÓN

Lic. Paulino Vidal Sosa
Subdirector de Ingresos

ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SI PRESENTA ENMENDADURAS Y/O ALTERACIONES Y DEBERÁ ESTAR A LA VISTA DEL PÚBLICO

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA.

Versión pública de la información consistente en: ***"Licencias de Funcionamiento, documentos que corresponden a la actualización de la información del Segundo Trimestre del año 2019"***

Por lo que tomando en consideración los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se hace constar lo siguiente:

VII. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

- Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

VIII. La Identificación de los documentos del que se elabora la versión pública:

- Licencias de Funcionamiento, documentos que corresponden a la actualización de la información del Segundo Trimestre del año 2019.

IX. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

- **Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.).-** Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

- **Nombre de la persona física:** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho de identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

- **Código QR** este dato se clasificará en todas y cada uno de las "licencias de funcionamiento". Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido.

  Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abriríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Páginas que la conforman. –** 512 (quinientas doce) fojas útiles.

X. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

- **En razón de que los espacios testados contienen información confidencial,** con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6,7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124

  y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos citados.

XI. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica:

Firma del Titular del Área.	Firma de quien clasifica.
M. Aud. Carmen Lezama de la Cruz. **Directora de Finanzas.**	**M.D.F. Carlos David Ceballos Martínez.** **Enlace de Transparencia de la Dirección de Finanzas.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS

XII. Fecha y número de Acta de Sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

- 15 de julio de 2019, Acta de Sesión Extraordinaria número CT/179/2019.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/179/2019.

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas del día quince de julio del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente y Secretaria respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante los oficios remitidos por la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos **CLRR/635/2019** seguidamente los oficios remitidos por la Dirección de Administración **DA/SA/2566/2019, DA/2818/2019 y DA/2315/2019** así mismo los oficios signados por la Dirección de Desarrollo **DD-419-2019**, también lo oficios remitidos por la Dirección de Finanzas **DF/UAJ/1487/2019 y DF/UAJ/1594/2019** así como también los oficios remitidos por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales **DOOTSM/UACyT/4051/2019, DOOTSM/UACyT/4266/2019,DOOTSM/UACyT/4265/2019,DOOTSM/UACyT/4753/2019,DOOTSM/UACyT/4793/2019 y DOOTSM/UACyT/4739/2019** por ultimo, los oficios proporcionados por la Contraloría Municipal **CM/SEIF/2021/2019 y CM/SEIF/2204/2019**; todos ellos, remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información; para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos proporcionados en versión simple adjunto a los oficios anteriormente detallados y remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información por el titular de la dependencia anteriormente detallada, bajo la siguiente:----------

Orden del día

1. **Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.**
2. **Instalación de la sesión.**
3. **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día**
4. **Análisis y valoración de las documentales presentadas por los titulares de las dependencias anteriormente mencionadas.**
5. **Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión publica de las documentales presentadas por las dependencias anteriormente mencionadas.**
6. **Asuntos generales.**

7. **Clausura.**

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Presidente y **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Secretaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.----------

2.- instalación de la sesión.- Siendo las catorce horas del día quince de julio del año dos mil diecinueve, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.----------

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación la secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

4.- Análisis y valoración de la documental remitida por los titulares de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo, Dirección de Finanzas, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Contraloría Municipal, En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por los Titulares de las dependencias mencionadas, en el orden siguiente: ----------

5.- Discusión y aprobación de la clasificación en versión pública de las documentales presentadas por las dependencias anteriormente mencionadas.----------

A N T E C E D E N T E S

UNO.- A través de los oficios signados por el titular de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos **CLRR/635/2019** seguidamente los oficios remitidos por la Dirección de Administración **DA/SA/2566/2019, DA/2818/2019 y DA/2315/2019** así mismo el oficio signado por la Dirección de Desarrollo **DD-419-2019**, también lo oficios remitidos por la Dirección de Finanzas **DF/UAJ/1478/2019 y DF/UAJ/1594/2019** así como también los oficios remitidos por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**DOOTSM/UACyT/4051/2019,DOOTSM/UACyT/4266/2019,DOOTSM/UACyT/4265/2019,DOOTSM/UACyT/4753/2019,DOOTSM/UACyT/4793/2019 y DOOTSM/UACyT/4739/2019** por ultimo, los oficios proporcionados por la Contraloría Municipal **CM/SEIF/2021/2019 y CM/SEIF/2204/2019** respectivamente, dependencias de este H. Ayuntamiento de Centro,

Tabasco, proporcionando en documentales a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple, en forma digital y física Por la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos **"Permiso de publicidad, Permiso de Autorización de Acceso al Sitio de Transferencia, Emisiones de Visto Bueno (permisos) de Disposición Final de Residuos"**, de la Dirección de Administración, **"Contratos correspondientes al primer trimestre del año 2019 y factura de viáticos"** de la Dirección de Desarrollo **"Actas de Donaciones"** de la Dirección de Finanzas **"liquidación de multas federales no fiscales cobradas, permisos de ampliación de horario, música viva, espectáculo público y aparatos y juegos electrónicos"** de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales **"invitaciones a cuando menos 3 personas de proyectos de obra pública, autorización de licencia de construcción, constancia de regularización, autorización de fusión de predio, permisos de construcción, autorización de rampas, autorización de régimen de propiedad, autorización de terminación de obra, subdivisión de predio menor a 105 m², subdivisión de predio y contratos de obra pública"** y de la Contraloría Municipal **"declaración de situación patrimonial, resolución del expediente de responsabilidad administrativa"** respectivamente de las dependencias anteriormente señaladas, lo anterior, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.----------

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/2587/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, en relación de los documentos señalados en los oficios proporcionados por la **Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo, Dirección de Finanzas, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Contraloría Municipal,** respectivamente detallados en los antecedentes de la presente acta, consistentes en:

- **Por la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos:**

  - **Permisos de publicidad**

    Folios 042/2019, 043/2019, 044/2019, 045/2019, 046/2019, 047/2019, 048/2019, 049/2019, 050/2019, 051/2019,052/2019, 053/2019, 054/2019 y 055/2019.

    - **Nombre de quien recibió el oficio y/o persona física a quien se le otorgó el permiso**

      El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

  - **Permiso de autorización de Acceso al Sitio de Transferencia**

    Folios 074, 075, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 086 y 087

    - **Nombre de la persona a la que se le otorgó el permiso y/o nombre de persona física que recibe el oficio**

      El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

    - **Firma de la persona que recibe el oficio**

      En el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato

    - **Placas de circulación de vehículos de los particulares**

      Las placas y/o matrículas automovilísticas de México son el registro que usan los vehículos automotores para su identificación y circulación legal, por lo cual, al difundir la información podemos saber de qué vehículo particularmente estamos hablando, por lo que al difundir dicha

información, este sujeto obligado estaría transgrediendo la información patrimonial de un particular, del cual no contamos con el correspondiente consentimiento para poder difundir dicho dato; por lo que para este Sujeto Obligado, resulta importante proteger dicha información.

- **Permisos Emisiones de Visto Bueno de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos**

  Oficios/permisos CLRR/UAJ/047/2019, CLRR/UAJ/044/2019 y CLRR/UAJ/043/2019

  - **Nombre de la persona a la que se le otorgó el permiso y/o nombre de persona física que recibe el oficio**

    El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

- **Por la Dirección de Administración**

  - **Contratos correspondientes al primer trimestre del año 2019**

    Contratos CAD-002-19-2019, CAD-003-10-2019, CAD-004-26-2019, CAD-005-26-2019, CAD-006-08-2019, CAD-007-08-2019, CAD-012-08-2019, CAD-014-08-2019, CAD-016-08-2019, CPS-001-09-2019, CPS-002-08-2019 CPS-002B-0-2019 CPS-005-01-2019 CPS-011-19-2019 CPS-012-03-2019 CPS-012-08-2019 CPS-019-08-2019, CPS-020-09-2019 CPS-14-26-2019, CPS-007-01-2019 y CPS-008-01-2019.

    - **Acreditación del representante legal, administrador único y del Notario Público**

      Numero de escritura pública
      Numero de volumen
      Fecha de la escritura publica
      Numero de inscripción en el registro público de la propiedad
      Número de folio clave y registro de la credencial de elector del representante legal y/o administrador único
      Firma y rubrica

Este comité, señala que respecto a los datos anteriormente descritos, resultan ser datos personales y/o sensibles, debido a que si bien el representante legal, administrador único y el notario público, son personas que por la naturaleza de su

actividad en los documentos denominados como "contratos", también es cierto que sus datos personales (firma o rubrica) o patrimoniales no pueden ser datos difundidos por parte de este Sujeto Obligado, en virtud de que no se cuenta con el debido consentimiento para ello, así mismo, y como puede apreciarse, los datos correspondiente a una escritura pública, son datos patrimoniales de una persona, pues al tener estos datos, cualquier particular podría obtener fácilmente íntegramente el documento en comento, para sí utilizarlo de una manera no autorizada por el titular de dicho documento; por ello, este comité estima necesario clasificar dichos datos como confidenciales, en tanto no se tenga el debido consentimiento del titular de los datos anteriormente detallados.

- **Facturas de viáticos**

  Facturas DA_58791, FAC_10945, FAC_10884, DA_5873, FAC_HMZI_0004162, DA_58792, FAC_10946, DA_58533, FAC_10729, DA_59193, FAC-11305, FAC_1727 y FAC_DANIEL_NILD

  - **Nombre del vendedor**

    Este dato se le clasificará únicamente a las siguientes facturas Facturas DA_58791, FAC_10945, FAC_10884, DA_5873, FAC_HMZI_0004162, DA_58792, FAC_10946, DA_58533, FAC_10729, DA_59193

    El nombre del vendedor, al ser persona física y no ser servidor público, es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

  - **RFC persona física**

    Este dato se clasificará únicamente a las siguientes facturas FAC_HMZI_0004162, DA_59193, FAC-11305, FAC_1727 y FAC_DANIEL_NILD

    El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

  - **Numero de certificado, UUID, sello QR folio fiscal y no. Serie CDS**

    Este dato se le clasificará únicamente a las siguientes facturas, DA_59193, FAC-11305, FAC_1727 y FAC_DANIEL_NILD.

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

- **Por la Dirección de Desarrollo**

  - **Actas de Donación**

    - **Nombre y/o firma de quien da por recibido el documento**
      El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.
      Por otro lado y en el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.

Ahora bien, y en observancia a las facultades que la Ley ibídem de confiere a este Comité de Transparencia, se desprende que en el análisis que se efectúa a la documental proporcionada por la Dirección de Programación en su oficio DD-419-2019, específicamente en las "actas de donación" del programa detallado en dicho documento, resulta que el área de este Sujeto Obligado, omitió realizar la Observación a este Comité de Transparencia el clasificar como dato personal, las Huellas dactilares de las personas quien reciben el beneficio en comento en dichas actas, por lo cual este órgano, subsana y clasifica la siguiente información por lo expuesto a continuación;

- **Huella dactilar de quien recibe apoyo de donación**

Las huellas dactilares son únicas para cada persona y no cambian nunca, incluso con la edad, a menos que la capa profunda o 'basal' se destruya o se modifique intencionadamente por medio de cirugía plástica. Esta característica permite su uso como prueba de un delito, identificación única de población, identificación, etc. Por ello, resulta importante para este sujeto obligado proteger datos que a todas luces resultan ser propios, únicos e identificables a un individuo, por lo que deberá de clasificarse como confidencial, al no contar con el consentimiento del titular de dicho dato para su divulgación.

- **Por la Dirección de Finanzas**

  - **Liquidación de multas federales**

    El siguiente dato solo se clasificará en los expedientes siguientes: PFC.TAB.B.B.3/000808-2018, PFC.TAB.C.1/0001450-2018, PFC.TAB.B.3/000634-2018, 206/98.402/1625''2017

    - **Nombre de las personas físicas**

      El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

  - **Licencias de funcionamiento (178 licencias)**

    - **Nombre de las personas físicas** solo se clasificara en las licencias que a continuación se mencionan: 171328U23LC000012, 168441U23LC004316, 165056U23LS005301, 139164U23LC005248, 118259U23LS000665, 085935U23LP005366, 063421R23LS0011942, 049316U23LS00458, 046932U23LS0005099, 042586U23LP004299, 038905ULS00874, 036679U23LS001015, 033036U23LC000390, 029312U23LC003722, 027636U23LS004186, 025642U23LC005165 014634U23LS00004556, 012685U23LS004107 Y 000407U23LS002006

      El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

    - **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)** solo se clasificara en las licencias que a continuación se mencionan: 171328U23LC000012, 168441U23LC004316, 165056U23LS005301, 139164U23LC005248, 118259U23LS000665, 085935U23LP005366, 063421R23LS0011942, 049316U23LS00458, 046932U23LS0005099, 042586U23LP004299, 038905ULS00874, 036679U23LS001015, 033036U23LC000390, 029312U23LC003722, 027636U23LS004186, 025642U23LC005165 014634U23LS00004556, 012685U23LS004107 Y 000407U23LS002006

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Código QR** este dato se clasificará en todas y cada uno de las 178 "licencias de funcionamiento" .
  Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abriríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Permisos de ampliación de horario (52 permisos)**

  El dato que a continuación se detalla, solo se clasificará en los permisos 103/2019, 112/2019 y 156/2019, en virtud de que fueron dirigidos a personas físicas y por ello este Sujeto Obligado se encuentra en la Obligación de Clasificar como Personal.
  Así mismo, se señala que por cuanto hace a los 49 permisos restantes es de decir que fueron emitidos para personas Jurídico Colectivas, quienes por su naturaleza, no gozan de la protección de Datos personales. Por ello, dichos permisos no tendrán clasificación alguna.

  - **Nombre de las personas físicas**
    El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

- **Permisos de espectáculo público (12 permisos)**

  - **Nombre de las personas físicas**
    El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y

señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

- **Permisos para aparatos y juegos electrónicos (17 permisos)**

  Se hace del conocimiento, por cuanto hace a los permisos con número 117/2019, 119/2019, 126/2019, 126//1/2019, 134/2019, 134//1/2019, 173/2019 y 177/2019, no contiene datos personal, confidencial y/o reservado alguno por lo que se deberá conservar en copia simple.

  - **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)** este dato deberá clasificarse únicamente en los permisos 117/2019, 177//1/2019 y 151/2019

    El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

  - **Nombre de las personas físicas** este dato deberá clasificarse únicamente en los permisos 107/2019, 117/2019, 117/2019, 117//1/2019, 129/2019, 151/2019, 152/2019 y 164/2019.

    El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

Se hace del conocimiento, por cuanto hace a los "permisos de música viva y espectáculo publico" no existe dato alguno el cual clasificar, debido a que fueron emitidos a personas Jurídico Colectivas por ende, estas no gozan de la protección de Datos personales por parte de este ni de ningún Sujeto Obligado; así mismo, se manifiesta que tampoco existen datos personales de terceros, quienes fungir como empleados de estas sociedades. En consecuencia, este Comité de Transparencia ordena al área generadora de la información, no hacer clasificación alguna a los multicitados documentos.

- **Por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**

  - **Autorizaciones de Licencias/permisos de construcción; (80 autorizaciones)**
    - **Formato:** Datos de escritura: número de inscripción, número de predio, Número de folio, Número de volumen, Cuenta predial, Propietario, ubicación del predio, Número de recibo de operación, superficie M2.

- **Hoja de solicitud:** Nombre del propietario, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono. Datos del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal. Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de inscripción, Superficie M2.

- **Invitaciones de proyectos de obras (24 invitaciones correspondientes a 8 proyectos de obras)**

  - **Firma de quien recibió la invitación**
  - **Nombre de quien recibió la invitación (en caso de encontrarse)**

- **Autorizaciones de licencias de anuncios (59 autorizaciones)**

  - **Número de recibo**

  - **Hoja de Solicitud:** Nombre del contacto, Número de celular, datos de escritura: Número de predio o partida, Número de folio o folio real, número de volumen, fecha de inscripción, número de inscripción, datos del predio, nombre del propietario, número de cuenta predial.

- **Constancias de regularización; (31 constancias)**

  - **Formato:** Nombre del propietario, ubicación del predio, superficie M2, Cuenta predial, Número de recibo de operación.

  - **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono. Datos del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal. Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de inscripción, Superficie M2, Nombre y firma del solicitante

- **Autorizaciones de fusión de predios (4 autorizaciones)**

  - **Formato:** Nombre del propietario, ubicación del predio, superficie M2, Número de partida, Folio real, Número de cuenta, Colindancias con personas físicas.
  - **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono. Datos del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal. Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de inscripción, Superficie M2.

- **(Autorización de rampas, reconstrucción de banquetas, ocupación de vía pública) (2 autorizaciones)**
  - **Formato:** Persona Física: Propietario, ubicación del predio, Número de recibo.
  - **Persona moral:** Número de recibo, metros lineales, número de cuenta predial, firma de persona que recibe.
  - **Hoja de solicitud:** Nombre del propietario, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono, ubicación del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal, Superficie M2.
- **Autorizaciones de régimen de propiedad, (2 autorizaciones)**
  - **Formato: Persona Física.** Pág. 1 Nombre del propietario, ubicación del predio, superficie M2, Número de recibo de operación Mediadas y colindancias con personas físicas. Pág. 2, Certificado de libertad de gravamen, propietarios, Folio real, Superficie M2, fecha y recibo oficial, Número de escritura, Colindancias, Superficie M2, Pág. 3 Colindancias, Propietarios, ubicación del predio, Numero de clave de elector y registro óptico, Pág. 4 tabla uso de suelo, Sup. M2, Tabla de áreas privativas por departamento, medidas y colindancias áreas privativas, Sup. M2, Pág. 5, Medida y colindancias áreas comunes, Sup. M2, Pág. 6, tabla de áreas comunes, Sup. M2, Ubicación del predio.
  - **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono. Datos del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Tipo de condominio, Superficie M2.
- **Autorizaciones de terminación de obra (25 autorizaciones)**
  - **Formato Persona moral:** Número del D.R.O., M2, Número de cuenta predial, Número de recibo.
  - **Hoja de solicitud:** Número del D.R.O., Número de corresponsable.
  - **Formato: Persona Física.** Propietario, Número del D.R.O, Ubicación del predio, Superficie M2, ml cuenta predial, Número de recibo.
  - **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Municipio, R.F.C. Datos del predio: Propietario, Domicilio, Número de cuenta predial, firma, Número oficial, C.P., Número del D.R.O., Número del coresponsable.

- **Subdivisiones de predio (17 autorizaciones)**

  - **Formato: Persona Física.** Propietario, Ubicación del predio, Superficie M2, Número de cuenta, Recibo de operación, colindancias con personas físicas.

  - **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Municipio, Firma, Tel., Datos del predio: Propietario, Domicilio, Número de cuenta predial, firma, Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de Inscripción, Sup. M2, Colindancias con personas físicas.

  - **Formato Persona moral:** Superficie M2, Número de cuenta, Recibo de operación.

  - **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Municipio, Firma, Tel., Datos del predio: Propietario, Domicilio, Número de cuenta predial, firma, Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de Inscripción, Sup. M2, Colindancias con personas físicas.

- **Contratos de Obra Pública (12 contratos)**

  - **Número de registro del I.M.S.S.**

  - **Datos de la credencial IFE/INE**

  - **Domicilio**

- **Por la Contraloría Municipal**

  - **Declaraciones patrimoniales (112 declaraciones)**

    - **Datos del declarante**
      RFC, CURP, domicilio (domicilio particular), número de teléfono particular, estado civil, régimen matrimonial.

    - **Datos del Cónyuge y dependientes económicos:**
      Edad, sexo y parentesco.

- **Trabajos anteriores:**
  Empresa o dependencia y cargo.

- **Sueldo mensual liquido:**
  Declarante (solo otros ingresos).
  Cónyuge, concubina y/o concubinario

- **Ingresos liquidos percibidos anualmente**
  Declarante (ingresos distintos a prestaciones laborales).
  Conyuge, concubina y/o concubinario.

- **Gastos realizados**

- **Cuentas bancarias:**
  Titular, tipo de inversiones, tipo de operación, fecha de apertura, numero de cuenta, saldo.

- **Adeudos (créditos y préstamos).**
  Titular, tipo de adeudo, uso o destino, saldo a la fecha de inicio/conclusión.

- **Bienes muebles**
  Propietario, tipo de bien, fecha y forma de operación, adquisición.

- **Bienes inmuebles**
  Propietario, tipo de bien, tipo de operación, forma de operación, valor del bien, información adicional.

- **Declaración de posible conflicto de interés:**
  Participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina y/o dependientes económicos (nombre, ubicación, fecha de constitución de la sociedad, inscripción en el registro publico, tipo de participación, tipo de sociedad, observaciones).

- **Observaciones y aclaraciones**
  Datos personales en el cuadro de observaciones, y aclaraciones y en la cadena original

A continuación, se establecen las consideraciones este Comité analiza para justificar la protección de datos personales:

El registro I.M.S.S. Es un identificador de la persona o trabajador, que sirve para cualquier trámite o servicio en la institución que le otorga la seguridad social, puede identificar el nombre y domicilio del patrón, así como la asignación de sus derechos y todo tipo de movimientos laborales, así como su información personal como nombre, sexo, edad y domicilio del paciente, de ahí que deba ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

La Credencial para Votar te permite participar en las elecciones federales, estatales, municipales, delegacionales y para jefe de gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, es una identificación oficial que valida tu ciudadanía mexicana. Para ello, la credencial deberá de contener datos como Clave de elector, Folio, etc. Por eso, es que resulta importante para este Sujeto Obligado, clasificar la información como dato personal, en virtud de contener datos únicos e identificables.
El Domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información.
Los datos de las escrituras, si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.
El domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información
La firma en el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser

un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

El número de teléfono es un dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) es una clave alfanumérica compuesta por 18 letras y números que te asigna el Registro Nacional de Población. Por lo que, al ser un número único e identificable, se necesita el consentimiento del titular de dicho dato para su difusión

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

La ubicación, cabe aclarar, que el área que genera esta información, se refiere como ubicación, a la dirección que aparece en los permisos de ampliación de horario, y del cual, no se tiene certeza de que sea domicilio fiscal y que como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

Numero de recibo, Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permitirá al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo

Nombre del "contacto, El nombre del contacto, o persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

Numero de celular del contacto particular, siendo número telefónico, un referente para localizar a una persona en específico, por lo que resulta imperativo para este comité, clasificar dicho dato

como confidencial en virtud que el titular de dicho numeral no emitió consentimiento alguno para su divulgación.

Nombre del propietario del bien, **el** nombre del propietario de un bien, siendo una persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

Cuenta predial, **el** número de cuenta predial es un numero único que este Sujeto le proporciona a un determinado bien inmueble, con la finalidad de encontrarse registrado ante los padrones de este Sujeto Obligado, a efectos de proporcionar servicios, así como el titular de el bien, se identifique de tal manera que pueda realizar pago de derechos o impuestos correspondientes a ese bien inmueble; por lo que se desprende que es evidente que el dato es confidencia y por lo tanto se deberá de proteger y salvaguardar.

Datos de la escritura, al difundir los datos de una escritura, cualquier particular podría acudir al Registro Público de la Propiedad correspondiente y acceder íntegramente de manera digital o física a la escritura de la cual estos datos, como volumen, folio real, fecha de inscripción, numero de predio, etc., son parte, por lo que resulta importarte para este Comité de Transparencia, clasificarlos como confidenciales.

Los datos del predio, tales como lo son, superficie en m^2, colindancias, libertad de gravamen, etc. Son datos que corresponden a el tamaño, forma, y cualidades de un predio o bien, por lo que al difundir la información, estaríamos divulgando información personal del titular, poseedor o dueño del mencionado patrimonio.

El número de recibo de operación es un numero único que este se le proporciona a un determinado uso de servicio, con la finalidad de encontrarse registrado ante los de este Sujeto Obligado, a efectos de proporcionar servicios, así como el titular del bien, se identifique de tal manera que pueda realizar pago de derechos o impuestos correspondientes a ese servicio , así como el relamo del mismo; por lo que se desprende que es evidente que el dato es confidencia y por lo tanto se deberá de proteger y salvaguardar.

Por otro lado, este comité se adentra al estudio de las declaraciones patrimoniales, de las cuales, se cuentan con la autorización expresa por parte de los titulares enlistados en el oficio CM/SEIF/2021/2019, por lo que este Órgano del H. Ayuntamiento señala que dichas autorizaciones y/o consentimientos, cumplen con lo ordenado en el artículo 3ro fracción VII, artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares,

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando I de la presente acta.----------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.----------

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a los titulares de la **Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo, Dirección de Finanzas, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Contraloría Municipal**, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-------

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-------

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

7.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las dieciséis horas con treinta minutos de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.----------

Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco.

LIC. PERLA MARIA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Presidente

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÒN PÙBLICA
Secretario